

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 1.796/1967, de 20 de julio, por el que se dictan normas complementarias de la ley de Representación Familiar en Cortes.

La ley de Representación Familiar en Cortes, en sus disposiciones finales tercera, cuarta y quinta, y las transitorias segunda y tercera, autoriza al Gobierno para regular por Decreto las normas a que debe ajustarse la propaganda electoral, dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de la Ley, y las normas sobre procedimiento de impugnación de las elecciones, hasta que sea regulado por una nueva Ley electoral.

Por otra parte, la disposición transitoria primera de la propia Ley considera de aplicación, hasta tanto se promulgue una nueva Ley electoral, los artículos siete, ocho, nueve, diez, párrafo primero, once, doce, trece, catorce, dieciséis, párrafo primero, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, dictado para actualizar el procedimiento de aplicación de la ley de Referéndum de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Los citados artículos, al referirse a supuesto distinto para aquel para el cual fueron dictados, el referéndum, exigen leves modificaciones terminológicas y de detalle en su nueva redacción para mejor adaptarlos al desarrollo de la elección.

Es aconsejable, además, que las normas aludidas se integren en un texto único, en atención a facilitar la tarea de los distintos órganos que intervengan en la elección y evitar posibles disparidades de interpretación en aspectos fundamentales del procedimiento electoral correspondiente a la representación familiar.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos sesenta y siete,

Dispongo:

Artículo primero. Convocatoria.—Uno. De acuerdo con lo prevenido por el artículo segundo de la ley de Representación Familiar en Cortes, la convocatoria para la elección de Procuradores en Cortes de representación familiar se hará por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y las elecciones tendrán lugar dentro de los dos meses anteriores al término de la legislatura.

Dos. La convocatoria expresará las vacantes a que la misma se refiere y la fecha en que la elección se celebrará, debiendo publicarse con treinta días, al menos, de antelación a la misma.

Tres. Dentro de los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el Decreto de convocatoria se insertará íntegramente en el "Boletín Oficial" de las provincias y en todos los periódicos que se editen en España, se expondrá al público durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración de la elección, fijándolo al efecto en los tabloneros de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la Nación, y será ampliamente difundido por radio y televisión en el mismo lapso de tiempo.

Cuatro. Publicada la convocatoria, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la ley Electoral, y especialmente en su artículo diecinueve, en orden a la exposición al público de las listas definitivas de electores.

Artículo segundo. Electores y censo electoral.—Uno. Son electores los cabezas de familia y mujeres casadas que figuren inscritos en el censo electoral y se encuentren en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

Dos. A los efectos de la Ley, se consideran cabezas de familia los mayores de edad o menores emancipados en los que concurran algunas de las dos condiciones siguientes:

a) Que bajo su dependencia convivan otras personas en un mismo domicilio por razón de parentesco, tutela, adopción, acogimiento, estado religioso o prestación de servicios domésticos.

b) Que vivan solos y con independencia de otras personas, aun en los casos en que no utilicen servicios domésticos.

La convivencia de varias familias en una misma casa no privará al jefe de cada una de ellas de su condición legal de cabeza de familia.

Tres. Se utilizará el censo electoral vigente y, en su caso, la última rectificación.

Artículo tercero. Prohibiciones.—Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley, no podrán presentarse a candidatos ni, en su caso, ser elegidos Procuradores en Cortes de representación familiar por las provincias a que alcance su función los titulares de los cargos provinciales de libre designación del Estado y sus Organismos Autónomos, de la Diputación, del Movimiento, de la Iglesia católica o de cualquier otra confesión religiosa que impliquen autoridad o tengan jurisdicción. A estos efectos se consideran comprendidos en esta prohibición los siguientes:

a) Capitanes Generales de Región Militar y Departamento Marítimo y los Jefes de Región Aérea.

b) Gobernadores generales.

c) Comandantes Generales de Base Naval y Jefes de Zona Aérea.

d) Gobernadores civiles, Jefes provinciales del Movimiento.

e) Presidentes y Fiscales de las Audiencias Territoriales y Provinciales.

f) Gobernadores militares de provincia y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.

g) Presidentes de Diputación Provincial o Mancomunidad Interinsular Provincial.

h) Comandantes militares de provincia marítima y Comandantes aéreos, con ámbito provincial.

i) Delegados regionales y provinciales de los Ministerios de Hacienda, de Obras Públicas, de Trabajo, de Información y Turismo y de la Vivienda, Secretarios generales de Gobiernos Civiles y Subjefes provinciales del Movimiento.

j) Jefes superiores y Comisarios provinciales de Policía.

k) Jefes de Tercios y Comandantes de la Guardia Civil.

l) Jefes de la Policía Armada, en la provincia.

m) Delegados provinciales del Instituto Nacional de Previsión y del Instituto Social de la Marina.

n) Los titulares de cualquier otro cargo del Estado, en la provincia, cuyo desempeño se haga en virtud de nombramiento por libre designación.

ñ) Cualesquiera otros titulares de cargos, de libre designación, de Organismos Autónomos a que se refiere el apartado a) del número dos del artículo primero de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, clasificados en los grupos a y b del apartado primero de la disposición transitoria quinta de la mencionada Ley por Decreto de catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

o) Delegados e Inspectores provinciales del Movimiento, así como cualesquiera otras jerarquías provinciales de categoría análoga.

Dos. Lo dispuesto en el anterior apartado uno, párrafo primero, será igualmente de aplicación a los Arzobispos y Obispos de la Iglesia católica, o de cualquier otra confesión religiosa, y demás dignidades eclesiásticas que determinen las respectivas jerarquías.

Artículo cuarto. Circunscripciones y secciones electorales.—Cada provincia constituirá una sola circunscripción electoral, estándose por lo que respecta a la división en secciones, a las que establezca el censo electoral vigente.

Las ciudades de Ceuta y Melilla y sus dependencias se considerarán como dos circunscripciones electorales, integradas por los distritos y secciones que al efecto se hallen establecidos. Las Juntas Municipales del Censo realizarán las funciones propias de las mismas y, además, las que en esta Ley se atribuyen a las Juntas Provinciales, en lo que respecta a su demarcación respectiva.

Artículo quinto. Funciones de las Juntas Municipales del Censo.—Compete a las Juntas Municipales del Censo Elec-

toral la designación de los Presidentes y Adjuntos para cada una de las secciones comprendidas en su demarcación, siguiendo para ello el procedimiento marcado en los artículos siguientes y dando cuenta de estos nombramientos a la Junta Provincial del Censo Electoral.

Las Juntas Municipales del Censo Electoral estarán constituidas en la forma que determina el artículo once de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, con las modificaciones introducidas por el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la referencia a los Jueces municipales que han de presidirlas se reputa hecha, de acuerdo con la ley de Bases para la reorganización de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los Jueces municipales, comarcales o de paz, si bien los últimos podrán ser reemplazados indistintamente por sus sustitutos o por los Fiscales de paz o por los sustitutos de éstos, mediante acuerdo de las Juntas Provinciales del Censo, previo informe de los Jueces comarcales, cuando así lo aconsejen las necesidades o conveniencias del servicio.

Artículo sexto. Mesas electorales.—En cada sección habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un Presidente y dos Adjuntos, pudiendo ser también asociados a ella, en calidad de Interventores, los designados por cada candidato.

Artículo séptimo. Requisitos para formar parte de las Mesas.—El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la sección en que actúen y reunir, además, alguna de las condiciones siguientes:

a) Poseer título académico o profesional.

b) Ser beneficiario del régimen de protección o familias numerosas.

c) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o comercial, como empresario, técnico u obrero.

Los Interventores que eventualmente puedan formar parte de las Mesas electorales habrán de hallarse también inscritos en la lista de la sección en que hayan de desempeñar su cometido.

Todos los componentes de las Mesas electorales deberán poseer el grado de instrucción necesario para ejercer acertadamente sus funciones y carecer de defecto físico que le impida o dificulte.

Artículo octavo. Propuesta para la designación de miembros de las Mesas.—En el término de diez días naturales, contados desde el siguiente al que se publique el Decreto de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los Alcaldes propondrán a las respectivas Juntas Mu-

nicipales del Censo los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidentes y Adjuntos en cada una de las secciones electorales comprendidas en el Municipio, formando al efecto tres listas por sección, correspondientes a los apartados a), b) y c) del artículo séptimo, de manera que cada lista contenga como mínimo seis nombres de electores, calificados por riguroso orden alfabético de apellidos y por numeración correlativa.

La designación de Interventores y Apoderados de los candidatos tendrá lugar a través del procedimiento señalado en la ley Electoral, pudiéndose realizar hasta el tercer día anterior al de la elección.

Las cuatro partes en que han de estar divididas las hojas talonarias para nombramiento de los Interventores serán: Una, como matriz, para conservarla el candidato; otra que se entregará a cada Interventor como credencial; otra que será remitida a la Junta Provincial del Censo, y la cuarta, que se enviará a la Junta Municipal del Censo para que ésta, a su vez, la haga llegar a la respectiva Mesa electoral. El envío a las Juntas Provinciales y Municipales del Censo se hará hasta el mismo día tercero anterior al de la elección, y las municipales harán la remisión a las Mesas de modo que obren en su poder en el momento de constituirse las mismas para el día de la votación.

Artículo noveno. Recepción de las propuestas por las Juntas Municipales.—Recibidas las propuestas, las Juntas Municipales del Censo las examinarán, a fin de comprobar que los comprendidos en ellas reúnen la calidad de electores en las respectivas secciones. Si por defecto en las propuestas o exclusión, por no reunir los requisitos de elector en la sección, los electores propuestos no llegaran a seis, las Juntas completarán este número seleccionando, a su prudente arbitrio, los electores de la sección de que se trate más calificados por razones de edad, estado y profesión.

Dentro de los cinco días siguientes al que haya expirado el término de remisión de propuestas, las Juntas Municipales del Censo se reunirán en sesión pública para proceder a la designación de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de cada una de las Mesas correspondientes a las secciones comprendidas en el territorio a que se extiende su competencia.

Artículo diez. Designación de Presidentes y Adjuntos de Mesa.—Las Juntas Municipales del Censo decidirán por sorteo, entre las tres listas a que se refiere el artículo octavo, de cuál de ellas deberá extraerse el Presidente de la Mesa en cada sección. El nombramiento de Presidente recaerá en uno de los electores correspondientes al grupo al que se refiere la lista favorecida, designado también por la suerte; el que le siga en orden numérico en la propia lista quedará automáticamente designado suplente. De igual forma se efectuarán los nombramientos de Adjuntos y suplentes entre los electores comprendidos en las dos listas restantes.

Al Presidente y a los Adjuntos les sustituirán sus respectivos suplentes. En caso de faltar éstos, se efectuarán nuevas designaciones para cubrir las vacantes en la forma antes prevista.

Artículo once. Publicación de los designados y reclamaciones.—Hechas las designaciones, se publicarán acto seguido en el tablón de edictos, durante el plazo de cinco días, comunicándose además por oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados, para los que será obligatoria la aceptación del cargo. Durante dicho plazo se podrá reclamar por quienes se consideren agraviados o aleguen excusa justificada para la no aceptación del cargo. La apreciación de la reclamación y la excusa quedará al arbitrio de las Juntas Municipales del Censo, las que, en caso de estimarlas, procederán a nombrar a los sustitutos, siguiendo el orden correlativo de su inclusión en la lista en que figure el sustituto.

Artículo doce. Constitución de la Mesa electoral.—La Mesa, compuesta del Presidente y los dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día fijado para la votación, en el local en que ésta haya de celebrarse, y desde la indicada hora hasta las nueve, el Presidente examinará y declarará suficiente, en su

caso, la credencial y los documentos acreditativos de la personalidad de los Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio de los derechos que les confiere su cargo.

Constituida la Mesa con el Presidente y los dos Adjuntos y, en su caso, con los Interventores, se extenderá la correspondiente acta de constitución, que será firmada por todos los componentes de ella.

Artículo trece. Proclamación de candidatos.—Uno. De acuerdo con lo prevenido por el artículo ocho de la Ley, serán proclamados candidatos a Procuradores en Cortes de representación familiar los cabezas de familia y mujeres casadas que lo soliciten de la Junta Provincial del Censo Electoral con un mínimo de veinte días de antelación a la fecha señalada para la elección.

Dos. Al escrito de solicitud, en el que harán constar expresamente su adhesión a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañarán declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incapacidades del artículo siete de la Ley y, además, alguno de los medios probatorios que a continuación se indican, para justificar, en cada caso, las condiciones exigidas por el artículo seis de la Ley:

Primero.—Certificación de la Junta Municipal del Censo acreditativa de que el aspirante a candidato figura en el Censo de la provincia por que se presenta como cabeza de familia o como mujer casada.

Segundo.—Certificación del Registro Civil que acredite haber nacido en un Municipio de la misma provincia.

Tercero.—Certificaciones expedidas por el o los Ayuntamientos con referencia a los padrones municipales de habitantes, acreditativas de haber tenido su residencia legal en la misma provincia durante un período continuado no inferior a siete años a partir de los catorce de edad.

Cuarto.—Las pruebas de tener notorio arraigo en la provincia por razones familiares, profesionales, culturales, sociales, económicas o cualesquiera otras que juzguen suficientes la Junta Provincial del Censo.

Tres. Excepto en el supuesto primero del anterior apartado dos, los solicitantes presentarán también con su solicitud certificación expedida por la Junta Provincial del Censo correspondiente a su residencia, acreditativa de figurar en el Censo electoral nacional como cabeza de familia o como mujer casada.

Cuatro. Acompañarán igualmente a la solicitud, según los casos:

a) Credencial de Procurador en Cortes expedida a favor del aspirante a candidato o cita del "Boletín Oficial del Estado" en que aparezca su nombramiento aquellos que se presenten por serlo o haberlo sido de acuerdo con el párrafo a) del artículo octavo.

b) Quienes pretendan presentarse, propuestos al menos por cinco Procuradores en Cortes, de acuerdo con el párrafo b) del propio artículo, acompañarán la propuesta suscrita por los Procuradores que en la misma declararán expresamente no haber hecho uso de este derecho de propuesta a favor de más de dos candidatos. Las propuestas, con indicación de los Procuradores proponentes y del día y hora en que hayan sido presentadas, serán comunicadas telegráficamente por el Presidente de la Junta Provincial del Censo al Presidente de la Junta Central del Censo. No surtirán efecto las propuestas hechas por Procuradores que hubieran dado su apoyo con anterioridad a otros aspirantes a candidatos.

c) Propuesta verificada en idénticos términos, al menos de siete Diputados Provinciales o por un número inferior que represente más de la mitad de los Diputados Provinciales o de los Consejeros de cada uno de los Cabildos Insulares de la propia provincia, para el caso de los que presenten su candidatura de acuerdo con el párrafo c) del artículo octavo. La Junta Provincial del Censo no admitirá propuestas hechas por Diputados que hubieran dado su apoyo con anterioridad a otro aspirante a candidato.

d) Quienes se presenten al amparo de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo octavo en virtud de propuesta de electo-

res cabezas de familia y mujeres casadas incluidos en el censo electoral de las respectivas provincias en número no inferior a mil o al cero coma cinco por ciento del total del propio censo, habrán de acompañar a su solicitud, para acreditar la identidad de los electores proponente y la voluntad de éstos de proponer al solicitante, alguno de los documentos siguientes:

Primero.—Certificación expedida por la Junta de Gobierno de la Federación Provincial de Asociaciones Familiares que tenga plena personalidad jurídica y se halle inscrita en el respectivo registro provincial y en el central de asociaciones, con arreglo a lo prevenido en el artículo cinco de la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, y en el séptimo del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo. En caso de que el aspirante a candidato no acreditare suficientemente dicha inscripción, las Juntas Provinciales del Censo requerirán, de oficio, de los Gobiernos Civiles las certificaciones pertinentes.

Segundo.—Acta o actas notariales de presencia o de referencia, testimonios de legitimidad de firmas o cualquier otro documento notarial apropiado para acreditar la identidad de los electores firmantes y su voluntad de proponer al candidato de que se trate.

Tercero.—Certificación o certificaciones expedidas por los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo de los Municipios en cuyo censo electoral se hallen inscritos los electores proponentes.

Cinco.—Los documentos a que se refiere el párrafo d) del apartado anterior serán expedidos gratuitamente y en ellos se consignará el Municipio y Sección del Censo a que pertenece cada elector proponente, junto con el nombre y apellidos de cada uno, a efecto de facilitar la comprobación por las Juntas Provinciales del Censo de que todos se hallan incluidos en el censo electoral de la provincia y que no han hecho propuesta a favor de otro candidato.

Seis. Quince días antes del señalado para la elección, la Junta Provincial del Censo procederá en acto público a proclamar candidatos a quienes reúnan las condiciones legales y expedirá a los proclamados una credencial que justifique su carácter.

Siete. La proclamación de candidatos en Ceuta y Melilla se verificará por las respectivas Juntas Municipales del Censo.

Artículo catorce. Campañas de propaganda electoral.—Uno. Se entiende por campaña de propaganda electoral el conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por el candidato desde el momento de la proclamación de candidatos hasta el de la votación exclusiva y tendentes a la libre emisión de sus votos por el electorado de la provincia.

Dos. La campaña electoral no podrá dar comienzo hasta que se haya efectuado la proclamación de candidatos y se desarrollará de forma tal que ofrezca a todos y a cada uno de los proclamados análogas oportunidades.

Artículo quince. Información oficial.—Uno. La Prensa diaria de la capital de la provincia insertará gratuitamente, por el orden alfabético de primeros apellidos de los candidatos proclamados, una fotografía reciente de cada uno de ellos, tamaño máximo seis coma cinco por nueve centímetros, en las que éstos deberán aparecer solos, así como un texto en el que se contengan su historial y programa, que no deberá rebasar quinientas palabras, excluido en el cómputo el nombre completo del candidato.

Dos. La inserción a que se refiere el párrafo anterior se hará por todos los diarios el mismo día para todos los candidatos con idénticos caracteres tipográficos y de imprenta en todos los casos y en la propia página del periódico, y si ésta no fuera suficiente, en las inmediatas siguientes:

Tres. A los efectos anteriores, los candidatos harán entrega a las Juntas Provinciales del Censo en el momento de su proclamación de la fotografía y textos aludidos.

Las Juntas, una vez comprobado que tales documentos reúnen los requisitos exigidos por este artículo, los diligenciarán y obrando por delegación de la Di-

rección General de Prensa, remitirán los mismos a los diarios de la capital de la provincia para su inmediata inserción en la forma antedicha, que se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto por el artículo seis de la vigente ley de Prensa e Imprenta.

Artículo dieciséis. Listas electorales.—Las Juntas Provinciales del Censo tendrán a disposición de los candidatos proclamados cinco ejemplares de las listas electorales correspondientes a la respectiva provincia. Dos días antes de la celebración de la elección las Juntas Provinciales del Censo devolverán a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística cuatro de dichos ejemplares.

Artículo diecisiete. Actos públicos electorales y propaganda impresa.—Uno. Para celebrar reuniones o cualquier acto público de campaña electoral, se requerirá la autorización de la Junta Provincial del Censo. Esta autorización será concedida siempre, de acuerdo con lo previsto en el artículo catorce, dos anterior.

Dos. Los Ayuntamientos pondrán a disposición de los candidatos Escuelas públicas, salones públicos, edificios municipales u otros locales análogos para que puedan celebrar actos públicos de propaganda electoral, que serán de idéntica duración para cada candidato, sin rebasar nunca dos horas en total en cada Municipio de la provincia y en días y a horas similares. Las autorizaciones que concedan las Juntas Provinciales para la celebración de actos de propaganda electoral deberán expresar concretamente el día, hora y local en que hayan de tener lugar. A este objeto, los candidatos deberán haber recabado del Ayuntamiento de que se trate la designación del local en que haya de celebrarse el acto y lo señalarán en su solicitud.

Tres. Los folletos, hojas, carteles y en general todos los impresos que se destinen a ser difundidos con ocasión de la campaña electoral deberán estar previamente suscritos por el candidato y deberán ajustarse, además de a las condiciones que establece el artículo once de la vigente ley de Prensa e Imprenta, a previa autorización de la Junta Provincial del Censo.

La remisión de la propaganda impresa a los electores de la provincia gozará de franquía postal ordinaria en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo dieciocho. Gastos de los candidatos.—Uno. Tendrán la consideración de gastos de propaganda electoral las cantidades que el candidato destine a la finalidad de atracción indiscriminada del electorado por medios lícitos.

Dos. Son gastos prohibidos cualquiera que sea la persona que los realice los que tengan por objeto alguno de los conceptos a que se refiere el artículo sesenta y nueve de la ley Electoral y cuantos se realicen con ocasión de delitos o faltas sancionadas por la legislación penal, así como los que de cualquier modo puedan contribuir a perturbar o alterar la normalidad de la vida ciudadana o a contravenir de algún modo el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Tres. Quedan expresamente prohibidas, cualquiera que sea la persona que las promueva o la forma en que se realicen, las suscripciones, cuestaciones, colectas, festivos o iniciativas análogas destinadas a allegar fondos para subvencionar las campañas de propaganda electoral. Los responsables incurrirán en las sanciones previstas por el artículo veintinueve del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo.

Artículo diecinueve. Gastos irregulares y su sanción.—Uno. Las Juntas Provinciales del Censo, tan pronto como apreciaren indicios racionales de haberse efectuado gastos prohibidos, pasarán el tanto de culpa a la Jurisdicción penal por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

Dos. El candidato que en el curso de la campaña electoral realizase gastos prohibidos, vendrá obligado, tan pronto se aperciba de ello, a retirar su candidatura.

Tres. Los candidatos que realicen gastos prohibidos según la estimación de la Junta Provincial del Censo, no podrán ser proclamados en las elecciones de que se trate ni presentarse a candidatos en las

dos siguientes y además incurrirán en una multa del quíntuplo del importe de los gastos prohibidos. Si la aplicación de las prevenciones del párrafo presente determinare la no proclamación del elegido que por razón del número de votos obtenidos debieren haberlo sido al no mediar tales circunstancias, se proclamará a quienes sigan en orden según el número de votos.

De igual forma se procederá si con posterioridad a la toma de posesión del candidato de la vacante obtenida se aprecian gastos prohibidos en sentencia firme.

Artículo veinte. Votación.—La votación se verificará simultáneamente en todas las secciones el día señalado, dando comienzo a las nueve en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las siete de la tarde, en que el Presidente la dará por terminada, no permitiéndose entrar en el local a nuevos electores ni admitiéndose otros sufragios que el de los presentes, tras lo cual votarán los miembros de la Mesa.

Sólo por causa de fuerza mayor, y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los Adjuntos podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse después de comenzado, debiendo aquéllos dar cuenta inmediata del acuerdo del aplazamiento o suspensión a la Junta Municipal del Censo respectivo, la que adoptará los acuerdos procedentes y pondrá el hecho en conocimiento de la Junta Provincial del Censo Electoral por el medio más rápido.

Artículo veintiuno. Papeletas electorales.—La votación se desarrollará conforme a lo prevenido en los artículos siguientes y se efectuará secretamente y mediante papeleta. La papeleta será de color blanco, ajustada a modelo oficial, y en ella figurarán como máximo dos nombres de los candidatos proclamados, siendo nulas las papeletas que no reúnan este requisito. Los electores de Ceuta y Melilla consignarán un solo nombre.

Artículo veintidós. Forma de proceder a la votación.—A las nueve de la mañana el Presidente anunciará el comienzo de la votación y los electores se acercarán, uno a uno, a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Una vez comprobada su inclusión en la lista del censo y asimismo la identidad personal del votante, caso de ofrecer duda a cualquiera de los miembros de la Mesa, aquél entregará la papeleta doblada al Presidente, quien la depositará en la urna destinada al efecto, anotándose a continuación el nombre y apellidos de la persona que acaba de emitir el sufragio en una lista numerada de electores por el orden que lo efectúan y que expresará también el número con que cada uno de ellos figura en la lista electoral.

Artículo veintitrés. Voto por correo.—Uno. Cuando algún elector prevea que en la fecha de la votación habrá de encontrarse fuera del Municipio en que le corresponda ejercer su derecho de sufragio, podrá remitir por correo su voto, cumpliendo los trámites siguientes:

a) En un sobre introducirá la papeleta electoral, pegada o sellada por sus bordes o doblada de tal manera que se mantenga el secreto del voto; este sobre se presentará en una oficina de Correos setenta y dos horas antes, como mínimo, de la hora señalada para dar comienzo a la votación, dirigido al Presidente de la Mesa que al elector corresponda en su Municipio de residencia.

b) La oficina de Correos admitirá el envío una vez comprobada la identidad del elector y lo remitirá como correspondencia certificada urgente a la Mesa electoral designada, en cuyo poder habrá de encontrarse antes de dar por terminada la votación.

Dos. Una vez que la Mesa haya comprobado que el envío lleva el sello de la oficina de Correos acreditativo de haberse presentado en tiempo hábil, abrirá el sobre, y practicadas las diligencias exigidas por el artículo veintitrés, introducirá en la urna la papeleta doblada.

Tres. La Mesa expedirá un certificado de haber votado, que quedará en poder de la Junta Municipal del Censo y a disposición del elector, el cual podrá retirarlo por sí o por medio de otra persona que alegue relación de parentesco o representación; podrá también solicitar en el sobre le sea remitida al domicilio que indique en el remite del mismo.

Cuatro. Si por causas ajenas al votante la correspondencia electoral fuera recibida en la sede de la sección con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se contabilizará como votante el elector. El Presidente, si aún permaneciere en el local, o el encargado del local donde estuvo constituida la Mesa la remitirá a la Junta Municipal del Censo. Esta celebrará sesión dentro de las setenta y dos horas siguientes al día de la elección, en la que se quemarán, sin abrirlos, todos los sobres con papeletas electorales recibidos después de la terminación de la votación; se expedirá, no obstante, un certificado de haber votado, que quedará en poder de la Junta a los efectos previstos en el apartado tres de este artículo.

Cinco. Gozará de franquicia postal la correspondencia a que se refieren los números precedentes de este artículo.

Seis. Los electores que teniendo su residencia habitual en territorio nacional se encuentren accidentalmente en el extranjero, podrán ejercitar su derecho a voto en forma análoga a la prevista en los números uno al cuatro de este artículo, pero depositarán el envío en el Consulado que elijan, el cual sellará el sobre y lo enviará a la Mesa electoral. Estos envíos se franquearán por cuenta del elector.

Artículo veinticuatro. Escrutinio.—Concluida la votación se verificará el escrutinio, que será público, en cada una de las secciones, haciéndose el recuento de los votos, tras lo cual el Presidente lo declarará terminado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato, procediendo seguidamente a quemar las papeletas extraídas de las urnas.

Artículo veinticinco. Acta electoral.—Terminado el escrutinio se hará público su resultado, fijando en la puerta del local certificación expresiva del mismo, y procederá la Mesa a redactar y suscribir el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de electores de la sección, el de votantes y el de votos obtenidos por cada candidato.

Artículo veintiséis. Escrutinio general y proclamación de electos.—Uno. Los documentos electorales serán entregados en mano o remitidos por correo directamente por las Mesas a las Juntas Provinciales del Censo en la forma prevista por la Ley electoral, cuyas prescripciones serán igualmente aplicables al escrutinio general que deberán llevar a cabo dichas Juntas el cuarto día siguiente al de la votación.

Dos. La proclamación de Procuradores en Cortes elegidos por la representación familiar se hará a favor de los dos candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados como válidos, excepto en Ceuta y Melilla, en que sólo se proclamará a un candidato por cada una de dichas circunscripciones.

Tres. Si hubiese empate se resolverá en favor del candidato con mayor número de hijos, y si persistiere el empate, el de mayor edad.

Cuatro. Las Juntas Provinciales levantarán acta en la que se especificará el número de votantes de toda la provincia, y el de los candidatos que hayan obtenido mayoría con el número de votos por el cual han resultado elegidos y remitirán copia de la misma a la Junta Central del Censo.

Artículo veintisiete. Actuación de la Junta Central del Censo.—La Junta Central del Censo, en sesión que convocará su Presidente y se verificará a los veinte días de la votación, procederá a resumir con relación a cada provincia, y en vista de los datos remitidos por las Juntas Provinciales, los resultados de la elección precisando el número total de electores, los representantes elegidos por cada provincia y los votos obtenidos por cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en su calidad de Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, autentificará el resultado de la elección, dando cuenta del mismo a la Presidencia del Gobierno y a la de las Cortes Españolas.

Artículo veintiocho. Reclamaciones y recursos.—Uno. Cualquier ciudadano español que se halle en el pleno goce de

sus derechos civiles y políticos, y ostente la condición de elector, podrá impugnar el acto de proclamación de candidatos y la validez de la votación, efectuada en una o varias secciones mediante escrito presentado, dentro del siguiente día al en que hubieran tenido lugar, a la Junta Provincial del Censo, al que deberá acompañar la prueba documental en que apoye la impugnación.

Dos. La Junta Provincial del Censo resolverá la impugnación de la proclamación de candidatos previa audiencia de los interesados, sin ulterior recurso.

Tres. Las Juntas Provinciales del Censo deberán estimar las reclamaciones que impugnen la validez de la votación cuando se halle plenamente justificado, mediante prueba documental, que los resultados de la votación se hallan viciados por violencia, intimidación, fraude o soborno. Estimada una reclamación dejarán de computarse los votos de la sección o secciones a que afecten.

La estimación o desestimación de la reclamación se hará siempre previa audiencia de los interesados, dándose cuenta de ello al dar comienzo la sesión a que se refiere el artículo veintiséis.

Contra la resolución de la Junta Provincial podrá interponerse dentro del día siguiente recurso de súplica ante la Junta Central del Censo.

Cuatro. La Junta Central del Censo examinará, a medida que los vaya recibiendo, los recursos de súplica interpuestos y los estimará o los rechazará con audiencia de los interesados, apreciando libremente alegaciones y las pruebas, acordando en el primer caso que se excluyan de cómputo los votos de la sección o secciones reclamadas y disponiendo en el segundo el archivo del expediente con la fórmula de "visto". De sus acuerdos se dará cuenta por relación al dar comienzo la sesión a que se refiere el artículo veintisiete.

Disposiciones finales.—Primera. Regirá como supletoria la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Segunda. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 183, de 2 de agosto de 1967.)
(G. C.—4.106)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

CIRCULARES

Prevía instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Navalmoral", sita en término municipal de Colmenar del Arroyo, distante del pueblo 3,5 kilómetros, aproximadamente, propiedad de doña Rosa Quintas Rodríguez y don Agustín Barbero Hernández, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Don Agustín Fernández Rico.

Este: Don Antonio Dorado.

Sur: Dehesa de Propios del pueblo y Dolores Cenicero.

Oeste: Camino de Chapinería a Robledo de Chavela.

Extensión superficial: 5,9250 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 3 de agosto de 1967.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.132)

Prevía instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Los Pocilgonos" sita en término municipal de Valdemorillo, distante del pueblo 3,5 kilómetros, aproximadamente, propiedad de doña Francisca García Pérez, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Don Julio Rodrigo Gamella.
Este: Don Julián Beltrán Zamorano y otros.

Sur: Florentino Alfayate Frates.

Oeste: Camino de "Los Llanos".

Extensión superficial: 1,0065 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 3 de agosto de 1967.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.133)

Prevía instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Los Llanos", sita en término municipal de Valdemorillo, distante del pueblo unos seis kilómetros, aproximadamente, propiedad de doña Julia Mateos Tejero, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Camino de "Los Llanos".

Este: Don José Abril Ochoa.

Sur: Don José Abril Ochoa.

Oeste: Don José Abril Ochoa.

Extensión superficial: 4,0075 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 3 de agosto de 1967.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.134)

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace público la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Prádena del Rincón, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla: Grupo A).—Administrativos: Secretario.—Grado retributivo: 14.—Observaciones: Agrupado con los Ayuntamientos de Montejo de la Sierra y Horcajuelo de la Sierra, para sostenimiento de un Secretario común.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.158)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace público la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla: Grupo A).—Administrativos: Secretario.—Grado retributivo: 14.—Observaciones: Agrupado con Montejo de la Sierra y Prádena del Rincón, para sostenimiento de un Secretario común.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.159)

EDICTO

De conformidad con lo que interesa la Delegación Regional del Instituto Geográfico y Catastral, se hace público que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de la Puebla de la Sierra, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFI-

cial de la provincia, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos, planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito dirigido al Presidente de la Junta Pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas debidamente informadas por la referida Junta al señor Ingeniero Jefe de la Delegación Regional núm. 11 (Columela, 5, Madrid), en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.160)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

CONVOCATORIA NUM. 3

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 28 de julio de 1967, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero Jefe de División, entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Ingeniero Jefe de División, vacante en el Grupo de Funcionarios Técnicos, Subgrupo de Técnicos con título superior, dotada con el haber inicial de 47.580 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado retributivo 16 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, con los pluses que a dicha plaza corresponden, en la cuantía, con el carácter y condiciones que se determinan en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 22 de julio de 1964, así como con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, y sin perjuicio de la adaptación prevista próximamente del régimen y retribución de los funcionarios de Administración Local a la normativa de los funcionarios civiles del Estado.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tampoco podrá, en ningún caso, el que resulte nombrado realizar trabajos profesionales particulares en Madrid, por sí ni por persona interpuesta, según lo establecido en el Reglamento de los Servicios Técnicos, con las excepciones que en el mismo se señalan.

Se exceptúan los cargos relacionados con actividades de la Enseñanza, la investigación científica o el perfeccionamiento profesional, siempre que no suponga detrimento del Servicio en las horas de oficina.

Tercera. Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la misma.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Ser, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Quinta. 1) Se considerarán méritos preferentes, y por este orden, los siguientes:

1.º Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza aráloga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales.

2.º La especialización en las funciones, consistente en una experiencia mínima de un año en Ingeniería de Tráfico o planeamiento de calles o carreteras.

2) Se considerarán méritos específicos, y por este orden, los siguientes:

1.º Los cursos o estudios especialmente orientados a problemas de Tráfico o trazado geométrico de vías.

2.º La experiencia obtenida en otros países y los trabajos realizados relacionados con la Ingeniería de Tráfico.

Sexta. Los concursantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en uno de los periódicos de la capital, los siguientes documentos:

a) Instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos, y en la que obligatoriamente tendrá que especificarse que se concursa a la plaza correspondiente a la convocatoria número 3.

b) Relación concreta de los servicios y méritos del concursante, ajustada a los que se establecen en la base quinta.

c) Declaración jurada comprometiéndose, en el caso de que así lo disponga el Tribunal calificador, a presentar los méritos y servicios alegados.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad, y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

Séptima. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten a un reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentran comprendidos en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso de Funcionarios en el Ayuntamiento de Madrid.

Octava. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado por la Alcaldía Presidencia a propuesta en terna del señor Director, en la cual no figurará ninguno que ostente, a la vez, la condición de funcionario del Ayuntamiento de Madrid.

El Delegado de Servicios de Circulación y Transportes, como Jefe del Servicio a que corresponde la plaza.

Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima. El concurso será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de los componentes de aquél. Estos calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder ser propuesto.

Décimoprimera. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia a favor del concursante que haya de ocupar el cargo, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimosegunda. El concursante que sea propuesto por el Tribunal aportará en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno Interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o el resguardo del pago de los derechos del mismo.

Si los anteriores documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, el certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Décimotercera. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, no teniendo para él efectos el concurso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el mismo. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado el concurso, le siga en orden de puntuación.

Décimocuarta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, decayendo en sus derechos en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimosexta. Los concursantes que no sean propuestos deberán retirar la documentación que presenten en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine el concurso; pasados los mismos será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 2 de agosto de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.315)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el cambio de dispo-

sición de los bloques previstos en las parcelas 16 y 16-X del Polígono de Francos Rodríguez, conforme al proyecto presentado por la Entidad "Construcciones Zharre, S. A.", que refleja el plano que figura al folio 3 del expediente, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.240)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el proyecto rectificado presentado por la Entidad "Inmobiliaria Felimar, S. L.", para la ordenación de volúmenes de terrenos sitos en la zona de servicios industriales de Villaverde, con las demás condiciones que se indican en dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.241)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el Plan Parcial de Ordenación del Parque de la Arganzuela, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las demás condiciones que dicho acuerdo señala, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Gerencia, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.241)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el proyecto de rectificación de alineaciones en la calle de la Morcuera, entre las del Doctor Bellido y la de la Imagen, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que refleja el plano 67/30, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), por término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentarse en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.243)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el proyecto de cambio de ordenación, presentado por el Instituto Nacional de Previsión, para la manzana limitada por las calles de Isla de Oza, San Martín de Porres y Velayos

con las demás condiciones que dicho acuerdo señala, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón quedará ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 20 de julio de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—70.244)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el Plan Parcial redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo para la ordenación del Barrio de Bilbao, y su ejecución por los Sistemas de Expropiación e Iniciativa Privada, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Gerencia, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Asimismo se pone en general conocimiento que, por el mencionado acuerdo municipal, y conforme autoriza el art. 22 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, quedan suspendidas, por plazo de un año, el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el polígono que comprende el citado Plan Parcial, cuyos límites son:

Norte: Prolongación de la avenida del Marqués de Corbera (actual ensanchamiento de Francisco Villaespesa) (vía del Abroñigal) y calle Ascao.

Sur: Prolongación de la calle Arriaga (vía del Plan general).

Este: Calle de José Arcones Gil, Eduardo Morales, y avenida de los Hermanos García Noblejas.

Oeste: Avenida de Daroca (antigua carretera del Este).

Madrid, 19 de julio de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—70.245)

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio último, el Plan de Alineaciones y Zonificación del antiguo casco de Fuencarral, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en dicha Gerencia, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones susciten el acuerdo de referencia.

Madrid, 19 de julio de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
(O.—70.246)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Madrid

ANUNCIO

Terminadas las obras de "Construcción de cuatro viviendas para obreros en el Real Cortijo de San Isidro (Aranjuez-Madrid)", se publica el presente anuncio para que se realicen las reclamaciones a que pudiera haber lugar ante las Autoridades jurisdiccionales correspondientes por daños y perjuicios, deudas de jornales, materiales o indemnizaciones derivadas de los accidentes ocurridos en el trabajo y que sean de cuenta de don Luis Sánchez Mayoral, contratista adjudicatario de dichas obras.

Se realiza el presente anuncio con fines de la tramitación necesaria para la devolución de la fianza correspondiente, constituida por dicho contratista adjudicatario, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1.099 de 25 de mayo de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 125, de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 1 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.140) (O.—70.337)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

"S. A. El Aguila", representada por don Alberto de Comenge y Gerpe, con domi-

nilio en Madrid, calle de Vara del Rey, número 7, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para vertido de aguas residuales en el río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), procedentes de fabricación de cervezas; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos.
(A.—97/67-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de un alcantarillado para el saneamiento del total de la fábrica de cervezas, propiedad de la Sociedad peticionaria, ubicada en el kilómetro 23 de la carretera Nacional I. De dicha red de alcantarillado, las aguas serán conducidas hasta estación depuradora para conseguir la inocuidad de las mismas antes de su vertido al río. La estación depuradora que se proyecta es un conjunto formado por las siguientes partes:

Un canal Parshall de recepción de residuales; un tanque de aereación, de dimensiones en planta de 22 x 22 x 3,35 metros; un tanque de clasificación de 20 x 4 x 3,35 metros, y tanque de cloración, de dimensiones 0,50 x 2,05 x 2 metros. Eras de secado, de 20,90 x 20 x 1,27 metros; pozo de vertido de aguas tratadas y caseta de control.

Todas las obras a ejecutar se efectuarán en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 26 de julio de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.
(G. C.—4.112) (O.—70.321)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 479.286 de entrada y 271.526 de registro, correspondiente al depósito constituido por doña Angela Ordeig para garantía de "Entrecanales y Tavora, S. A." y "Abengoa, Sociedad Anónima", mancomunada y solidariamente, para responder de la ejecución de las obras de construcciones, suministros y montajes correspondientes a las elevaciones de agua para riegos del sector XXI de la margen izquierda del río Alagón. Importa el depósito veintitrés mil pesetas, número 9.046/67.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
(A.—47.720)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 505.987 de entrada y 9.647 de registro, correspondiente al depósito de novecientas ochenta y ocho mil pesetas nominales constituido por el "Banco de Aragón" para garantía de "Constructora Pirenaica, S. A.", para responder de las obras del proyecto modificado del de abastecimiento de aguas potables a Benisa (Alicante).—10.398/67.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—P. el Administrador, José Rojo García.
(A.—47.721)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

1.ª Jefatura Regional de Carreteras

Servicio Regional de Construcción

Provincia de Madrid

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION

EDICTO

Aprobado definitivamente en 9 de julio de 1966, el proyecto de "Paso superior de Doña Carlota sobre la autopista de Levante" (acceso a Madrid por la C. N. III), y por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan, comparezcan en la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, Grupo 2, sita en la avenida del Generalísimo, número 3, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta 1.ª Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

N.º	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia metros cuadrados	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Levantamiento de acta		
					Día	Mes	Hora
1	Najarra, S. A.—Calle Princesa, 63	720	Parcialmente	Solar	18	agosto	11
2	Urbis, S. A.—Calle Menéndez Pelayo, 71	3.650	Idem	Idem	18	agosto	11

Madrid, 24 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—4.033)

(I.—2.653)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Tetuán

Don José Palazuelos Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Oficina Recaudatoria de mi cargo contra deudores que a continuación se relacionan por diferentes conceptos contributivos, y en los que no han podido llevarse requerimientos ni notificaciones alguna por resultar de domicilio ignorado, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, en el artículo 127, se ha dictado providencia acordando requerir por medio de edicto, a insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fijarse en la Tenencia de Alcaldía del distrito, a los deudores o sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación y exposición mencionada, comparezcan en sus respectivos expedientes o señalen domicilios representantes a quien dirigir la notificación necesaria; bien entendido que transcurrido el indicado plazo sin haberlo verificado se proseguirán las actuaciones con arreglo a los Reglamentos vigentes, previa declaración en rebeldía de los expedientes:

Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal

Salvador Oya García.—Islas Bikini, 10.
Francisca Romero Ruiz.—José Caballero Palacios, 12.
José María Martínez Bordú.—General Moscardó, 1.
Miguel Pardo Ferrero.—Bravo Murillo, número 307.
María Alonso Hernández.—José López, número 24.
Ignacio Martín del Alamo.—Manuel Pardiñas, 24.
Luis Luengo Rodríguez.—Pinos Baja, número 120.
Adolfo Santos Sánchez.—Felipe González, 4.
Mariano Alonso Borreguero.—Divina Pastora, 4.
Macario Jiménez Martín.—Mariano Serrano, 20.
Gregorio Bernal Frades.—Plátano, 11.
Oleograsa, S. A.—Comandante Zorita, número 40.
Tomás Gil Redondo.—Reina Victoria, número 18.
Sebastián González Gallego.—Amargura, 22.
José Baena Altolaguirre.—P. D. Fuencarral, 12.
Julio Fierro Mena.—Doctor Federico Rubio, 107.
Pascual Guijarro Bajo.—General Margallo, 4.
Martiniano Fernández Fernández.—Lorenza, 2.
José Briones Aranda.—Lérida, 3.
José L. Hidalgo García.—Divina Pastora, 10.
Vicente Sánchez Calvo.—Andrea Puech, número 7.
Mariano Botija García.—Vasco de Gama, 50.
Carmen López López.—Colonia Policía Armada, 64.

Televisión

Fernando Urrutia Salsamendi.—Plaza Manolete, 13.
Gabriel López Collado.—General Yagüe, 4.

Rendimiento Trabajo Personal

María del Carmen Meléndez Hurtado.—Residencia de La Paz.
Marta García Coronado.—Barrio del Pilar, bloque 14.

Patente Nacional A-D

Hilarión Soriano.—General Perón, 5.

Renta del Capital

Rafael García García.—Muller, 40.
Luis Molinos Moreno.—Almagro, 31.
Juan González Rodríguez.—Tremps, 3.
Joaquín Rivera Arillaga.—Columela, 6.
Teófilo Buendía Fernández.—Raimundo Fernández Villaverde, 37.
Carlos Garcíaflia Carazo.—Geranios, número 16.
Alberto Fernández Sánchez.—Raimundo Fernández Villaverde, 3.

Anselma Rodríguez Cerezo.—Teruel, número 11.
Magda Fernández de la Cruz.—Bravo Murillo, 346.
Francisco Pérez Estebanz.—San Benito, 7.
Miguel Díaz Tendero.—Generalísimo, número 121.
Julia López Jerez.—Medina Sabuco, números 18-20.
Dionisio Villanueva Rey.—Azucenas, número 33.
Carlos Cortés Torres.—Francos Rodríguez, 53.
Luciano Fernández Nogales.—El Goloso.
Julia Santa Engracia.—Araucaria, 17.
Juan Fernández Martín.—Bravo Murillo, 312.
Manuela González Sánchez.—Hernani, número 49.
José Sánchez Carrión.—Hernani, 49.
Francisco Heredia Maldonado.—Juan de Oñas, 1.
Amalia Villar Blas.—Travesía Pando, 1.
Emilia Adrada Aceituno.—Lope de Haro, 20.
Encarnación Gómez Rey.—Oviedo, 14.
Benilde Gutiérrez Peña.—Oviedo, 16.
Jesús Ecija Cervigón.—Pensamiento, 4.
Salvador Martín Marín.—Almansa, 15.
Agustín García García.—Carlinas, 25.
José Parrilla García.—Bravo Murillo, número 202.

Industrial Licencia Fiscal

Emilio Fernández González.—Cinco Caminos, 45.
Heraclio Granados Sanz.—Doctor Federico Rubio, 145.
José Rubini Aguado.—Fuencarral, sin número.
Fermín Sanz Moreno.—Fuencarral-Hortaleza, 273.
Destello, S. L.—Avenida del Generalísimo, 37.
Simón Quiroga Fernández.—José, 5.
Basilio Gómez Vázquez.—Medina Sabuco, 15.
Vumsa E. Constructora.—Raimundo Fernández Villaverde, 57.
Emilio Cobos Obregón.—Tablada, 19.
Félix Sánchez Citores.—Yeros, 2.
Auxiliar Cinematográfica Esp.—Hernani, 51.
M. Jesús Herguete Alfonso.—Isla Formosa, 22.
Rafael Rincón Rosado.—Lope de Haro, número 13.
Antonio García Estévez.—Pedro Tezano, 16.
V. Muñoz Santamaría.—Pedro Tejeira, sin número.
Antonio Suero Diego.—Alberdi, 1.
Joaquín Casarrubio Llorente.—Alberdi, número 25.
José Andrés Miguel.—Alejandro Rodríguez, 5.
Visitación Castañón López.—Alejandro Rodríguez, 13.
Carlos Mazario Rodríguez.—Alesanco, número 11.
Luis Maroto Gutiérrez.—Alesanco, 11.
Antonio González Llansama.—Alesanco, 46.
Amparo Ortega Carmona.—Alfonso Fernández Clausells, 25.
Benita Marcos Ibáñez.—Almansa, 21.
Miguel Alonso González.—Almansa, número 28.
Luis Izquierdo Cepeda.—Alvarado, 19.
Lucio Cano Miguel.—Angel Múgica, 10.
Jesús Vidal Luan.—Antonio Fernández, 2.
Felipe Gómez.—Artajona, 1.
Gonzalo Ortega Latorre.—Artajona, 3.
Gudula Iglesias Quesada.—Artistas, 40.
Panificadora Victoria.—Travesía Arroyo, 14.
Carlos Marinas Gil.—Arroyo Ermita, 3.
Rosario Escala López.—Badalona, 46.
Guillermo Grimaldi Benito.—La Bañeza, 5.
José L. Serrano Muñoz.—Bascones, 4.
José Rodríguez Chimero.—Bascones, 19.
Luis Rivero Renacha.—Berruguete, 60.
Angel Santos Cenara.—Avenida Betanzos, 23.
Consuelo Navarro Marcos.—Avenida Betanzos, 27.
Santiago Sanz Ballesteros.—Avenida Betanzos, 27.
Juana Pérez Pérez.—Bravo Murillo, número 102.
Felipa Garoz Molero.—Bravo Murillo, número 122.

María Luisa Tomé Laguna.—Bravo Murillo, 187.
Isaac Sierra Pérez.—Bravo Murillo, número 213.
Inocente Gómez Castañera.—Bravo Murillo, 231.
Rafael Villafruela Simón.—Bravo Murillo, 248.
Amparo Quemada Guinea.—Bravo Murillo, 293.
Angel Martín de Pedro.—Bravo Murillo, 373.
Eugenio Alonso Méndez.—Cactus, 4.
José Opez Arche.—Cantueso, 45.
Vicenta Ramos Rodríguez.—Cantueso, número 111.
Cañadillas Vázquez, S. A.—Capitán Blanco Argibay, 44.
Eiris, S. A.—Capitán Blanco Argibay, número 101.
José Luis Berlanga Laguna.—Capitán Blanco Argibay, 101.
Rufino Martín.—Capitán Blanco Argibay, 133.
Juan Cuesta Martínez.—Carnicer, 4.
Agustín García García.—Carlinas, 25.
Julián Mugarza Encinas.—Castillejos, número 16.
A. Castillo Fernández.—Ceuta, 10.
Mariano Santamaría Delgado.—Cicerón, número 8.
Francisco Bustos García.—Ciudad del Pino, 1.
Roberto Fernández Alvarez.—Ciudad del Pino, 1.
Josefina Fernández Rosa.—Ciudad del Pino, 1.
J. Manuel Pérez Gallego.—Ciudad del Pino, 4.
Matías Jiménez Martínez.—Coronel Moscardó, 4.
Pío Gutiérrez Escarpa.—Cristina, 15.
Cía. Invers. Ventas.—Glorieta de Cuatro Caminos, 5.
Francisco Andrés Serrano.—Chamartín, número 27.
M. L. Vázquez Zapatero.—Dehesa de la Villa, s/n.
Luis Cascales Patán.—Paseo de la Dirección, 1.
José Rodríguez Chimero.—Paseo de la Dirección, 280.
Carmen Moreno Jiménez.—Paseo de la Dirección, 282.
Cándida Criado Sánchez.—Doctor Federico Rubio, 56.
Vicente Pineda Bueno.—Doctor Federico Rubio, 62.
María C. Arroyo Cejalvo.—Doctor Federico Rubio, 78.
José A. Martín Mataruna.—Doctor Federico Rubio, 123.
Vicente Muñoz Barrios.—Doctor Federico Rubio, 145.
José Barahona Barril.—Doctor Federico Rubio, 193.
Sagrario Cano Pérez.—Doctor Juan Bravo, 6.
Eusebio Alvarez Bayona.—Don Quijote, número 60.
Francisco Bravo Nadales.—Dulcinea, 2.
Angel Aversa Molinero.—Dulcinea, 53.
Sabina Gómez León.—Esperanza Sánchez Carrascosa, 3.
Antonio Gómez Gómez.—Esperanza Sánchez Carrascosa, 10.
F. Grande Fernández.—Esperanza Sánchez Carrascosa, 15.
Jaime López Valle.—Esperanza Sánchez Carrascosa, 29.
Margarita Herrera Merino.—Esperanza Sánchez Carrascosa, 32.
Azul Mediterráneo.—Francisca Calonge, 1.
Panificadora Victoria.—Francos Rodríguez, 13.
Ezequiel Llorente Blázquez.—Francos Rodríguez, 102.
Antonio González Blanco.—Francos Rodríguez, 104.
Gregorio Alvarez Velasco.—Poblado Dirigido Fuencarral, 12.
José Fernández García.—Carretera de Fuencarral-Playa, 273.
Francisca Ferrer Boulton.—Fuencarral Absorción, 1.
Eusebio García Pérez.—Fuencarral Dirigido, 121.
A. Moroño Jiménez Montesinos.—Poblado Fuencarral Dirigido, 8 y 26.
Tomás Jerónima Villapalos.—Poblado Fuencarral Dirigido, 8.
La Nueva Ideal, S. L.—Poblado Dirigido Fuencarral, 7.
José López Martínez.—Poblado Fuencarral Dirigido, 20.

Loreto Palomo Ubeda.—Mc. Fuencarral Absorción, 3.
Justo Sampayo Sampedro.—General Moscardó, 5.
Hersol, S. A.—General Moscardó, 38.
D. Fernández Expósito.—General Moscardó, 38.
Josefa Hernández Rodríguez.—General Perón, 1.
Forest Trading, S. L.—General Perón, número 2.
Ana María Sevillano López.—Generalísimo, 33.
Export. Importadora, S. A.—Generalísimo, 40.
Construcciones Gobar, S. L.—Avenida Generalísimo, 41.
Martín Andrés González.—Avenida Generalísimo, 45.
Ind. Mod. Alimenticios, S. A.—Avenida Generalísimo, 47.
Concordio Zurdo Alvarez.—Goiri, 4.
Saturnino Martínez Miranda.—Gonzalo Herrero, 2.
Auxiliar Cinematográfica Esp.—Hernani, 51.
Luis Cabán Derch.—Hernani, 54.
José Ruiz Parra.—Travesía Herrera, 3.
Manuel Cuéllar Revilla.—Hierbabuena, número 42.
Manuel Aldana Morillo.—Infanta Mercedes, 27.
Juan Ortega Vivanco.—Infanta Mercedes, 40.
Gregorio Cava Moreno.—Infanta Mercedes, 47.
Angel Montero López.—Infanta Mercedes, 89.
F. Martínez Martínez.—Isidra Fernández, 16.
Alber, S. A.—Isidro de Osma, 19.
Josefa Fraguas Gilabert.—Isla de Java, número 18.
Doroteo Sanguinos Muñoz.—Islas Palaos, 6.
Angel Fierro Alonso.—Isturiz, 9.
S. Rodríguez Toribio.—Jaén, 2.
Felipe Grande López.—Jerónima Llorente, 25.
Estanislao Sánchez Plaza.—Jerónima Llorente, 31.
Francisco Alvaro Luna.—Jerónima Llorente, 36.
Julio Pérez Gallego.—Jerónima Llorente, 36.
Leoncio Gil Fernández.—Jerónima Llorente, 66.
María López Moreno.—José Fentanes, número 3.
Jesús Pesado Aguilera.—José Fentanes, número 4.
José María Lara Rodríguez.—Juan Pantoja, 10.
Julián López de Prado.—Juana de Osma, 2.
Julián Pérez Grueso.—Lérida, 9.
Dorinda Domínguez Lage.—Lérida, 78.
Juan Bautista Sánchez Simón.—Limoneros, 8.
Ferrotecnia, S. L.—Limoneros, 24.
Godos, S. L.—Lorenza Correa, 16.
Sillerías Campoamor.—Magnolias, 47.
José Moreira Vega.—Margaritas, 35.
Manuel de Tomás Plana.—Marianela, número 18.
Montesano, S. A.—Mariano Fernández, número 21.
Feliciano San Juan A.—Marqués de Cortina, s/n.
Stuart Oil España, S. A.—Marqués de Cortina, 1.
Juan Martín Vera.—Marqués de Encinanes, 7.
Maderas Baldellou, S. A.—Marqués de Viana, 5.
Ignacio Villares Martín.—Plaza de Mártires, 1.
Emilio Herrera Martín.—Mártires de la Ventilla, 7.
Fco. Verchez Morillos.—Mataró, 16.
Angel Sáiz Ecija.—Mercado Nuestra Señora Victorias, c/44.
Andrés Martínez Santiago.—Mercedes, número 12.
José Yubero Navas.—Muller, 63.
Enrique Muñoz Huerta.—Navarra, 22.
José M. Fuentes Forito.—Nueva, 5.
Pablo Herrera Sánchez.—Ofelia Nieto, número 15.
Rafael Ruiz Fuertes.—Ofelia Nieto, 22.
Rafael Martínez Pascual.—Orden, 3.
Melchor Merino Dávila.—Orense, 16.
José M. Cañellas R. Velasco.—Orense, número 16.
Mercedes Arribas Recio.—Orense, 43.
Luis Cañados Fernández.—Orense, 43.

Juan José Martínez Jurado. — Orense, número 45.
 Facundo, S. L.—Orense, 79.
 Francisco Carravaca Martínez. — Oudrid, 25.
 C. Hernández García.—Padre Rubio, 8.
 Ricardo Carranza Vadia.—Padre Rubio, número 25.
 R. Berdayes Chornichani. — Palencia, número 40.
 Angel Archillo Rodríguez. — Palencia, número 57.
 Angel Ballesteros García.—Pedro Barrada, 2.
 Francisco Carrillo Lobo.—Pedro Rogel, número 10.
 Joaquín Villar Canal.—Pedro Tejeira, número 19.
 Malpica, S. A.—Barrio Peña Grande, 6.
 Jesús Álvarez Barrero.—Travesía Pinos Alta, 9.
 G. Hernández Carretero. — Pinos Alta, número 39.
 Augusto Vivero Precioso.—Pinos Alta, número 101.
 Justo Fernández Hurtado.—Pinos Baja, número 24.
 José Salas Peñalver.—Plátanos, 28.
 Rafael Cavia Vélez. — Carretera Playa, sin número.
 Miguel Martínez Cruz.—Carretera Playa, s/n.
 Félix de Clemente Barbero.—Ponferrada, 1.
 Santiago Rodríguez Romero. — Ponferrada, 28.
 Valentín Jaque Aceña. — Ponferrada, número 39.
 Electrónica Ensa, S. A.—Porfirio, 16.
 R. Gómez Valle Egea.—Portugalete, 3.
 Julián Aro Carretero. — Puentedeume, número 9.
 Rafael Martín Fito.—Robledo, 18.
 Angel Viejo Doméns.—Román Alonso, número 15.
 Manuel Sánchez Indiano.—San Benito, número 32.
 Angel Escorial Escorial. — San Dacio, número 21.
 Ricardo Alvarez Alvarez. — San Enrique, 4.
 Fco. Manuel Ledano Vigaray. — San Enrique, 16.
 Consuelo Iglesias Mouzo. — San Enrique, 22.
 Herminio S. Miguel Machado. — San Enrique, 140.
 Ignacio Peinado Miñón. — San Leopoldo, 26.
 Antonio Domingo Fernández. — San Raimundo, 52.
 A. Gutiérrez Estebanz. — San Raimundo, 54.
 Mario Alvarez López.—San Raimundo, número 54.
 Manuel Lamelas Vidal.—San Raimundo, 54.
 Mariano Salgueiro J. y Hn.—San Raimundo, 54.
 Antonio Ansino López.—Sánchez Preciados, 19.
 Lucrecia Requena López. — Sánchez Preciados, 44.
 Agustín Cubas González. — Sánchez Preciados, 48.
 Leandro Fernández Franco. — Sánchez Preciados, 200.
 José Rodríguez Alonso.—Camino Sanchinarro, 5.
 José L. Rodríguez Sierra.—Santa Ana Alta, 41.
 Julián López Oncala. — Santa Matilde, número 13.
 Mariano Geracia González. — Sarriá, 8.
 Andrés Palazán Lamas.—Sierra Bulloñes, 3.
 Antonio Galán Alonso.—Sierra Bulloñes, 19.
 Francisco García Villaverde. — Simancas, 3.
 Manuel López Pedrero.—Suertes, 3.
 Const. Elect. Manta Ind., S. A.—Tablada, 14.
 José Martín Vilches.—Tenerife, 47.
 Maferma, S. A.—Teruel, 44.
 Isabel Martínez González.—Teruel, 60.
 V. Martínez Bernardo.—Teruel, 60.
 Antonio García Carbonero.—Torres, 7.
 Fco. Delgado Muñoz. — Barrio Villaaamil, bloque 1.
 Modesto Muñoz Hornillo.—Barrio Villaaamil, 2.
 Víctor Polo Pérez.—Barrio Villaaamil, 2.
 Manuel Cacho Velasco.—Barrio Villaaamil, 4.
 Mariano Moreno Moreno.—Barrio Villaaamil, 4.

Dolores Alba Jiménez. — Barrio Villaaamil, 7.
 S. Fernández Villoria. — Barrio Villaaamil, 10.
 Manuel Sánchez Miró. — Barrio Villaaamil, 12.
 Aran Sibari Benchetrit.—Villaamil, 22.
 Bernardo Arjonilla Conde. — Villaamil, número 31.
 Juan Amengual Banza. — Villaamil, 40.
 C. Eléctrica de Telecomunicación, Sociedad Limitada.—Villaamil, 40.
 José Hernández Añón.—Co. Villaamil, número 44.
 Juan Díaz Díaz.—Plaza Villacastín, 585.
 Ramón Sáez Moreno.—Wad-Ras, 12.
 Francisco Pérez Borrel.—Ailanto, 46.
 Benita Marcos Ibáñez. — Almansa, 21.
 Fidel Moreno Vicente. — Angel Carbaño, 2.
 Pablo Maté Viejo. — Angel Múgica, 2.
 Andrés Castillejo Prieto.—Arroyo, 19.
 Miguel Angel Alvarez Hurtado.—Asunción Castell, 26.
 Alfredo Lago Pérez.—Athletic, 21.
 María Ruiz Parra.—Chantada, 12.
 José Fernández García. — Fuencarral-Playa, 273.
 Alfonso Navarro Miguel.—Infanta Mercedes, 25.
 Eusebio Reglero Bartolomé.—Jerónima Llorente, 16.
 Julián López de Prado.—Juana de Osma, 2.
 Ricardo Carranza Vadia.—Padre Rubio, 25.
 Antonio García Estévez. — Pedro Tezano, 16.
 M. Pilar Angulo Serrano. — Barrio Pilar, 20.
 Blas Blas Herrerueta.—Co. Pilar, s/n.
 Jesús Carracedo García. — Barrio Pilar, número 13.
 Carmen Delgado Yubero. — Barrio Pilar, 9.
 Antonio Guzmán Andújar.—Barrio Pilar, 1.
 Virgilio Hernández Martín.—Barrio Pilar, 38.
 Jesús López Lezano.—Barrio Pilar, 35.
 Santiago Rodríguez Romero. — Ponferrada, 28.
 Clara Salgado y Quijada. — Barrio Pilar, 6.
 Amparo Ortega Carmona. — Alfonso Fernández Clausell, 25.
 José Luis Sánchez Mateo.—Barrio Pilar, 37.
 Demetrio Somoza González. — Barrio Pilar, 20.
 Antonio Chañez Moreno. — San Enrique, 16.
 Fco. Manuel Ledaño Vigaray.—San Enrique, 16.

Certificaciones de apremio

Muebles Cohs.—General Aranda, 3.
 Herederos de Francisco Cobo Pulido.—General Aranda, 1.
 Francisco Cobo Pulido.—General Aranda, 3.
 Francisco Cobo Garrido. — General Aranda, 3.
 Francisco Cobo Garrido. — Francisca Calonge, 15.
 Industrias Bolres.—Garcí-Nuño, 2.
 Juan Camargo Santiago.—Pensamiento, número 9.
 Dolores Martín García.—Castillejos, 18.
 Lucas Plaza Blas.—José María de Castro, 7.
 Viuda de Zacarías Arroyo.—Raimundo Fernández Villaverde, 67.
 Francisco Andrés Serrano. — Chamarín, 27.
 Antonio Galán Alonso.—Capitán Blanco Argibay, 36.
 Basilio Gómez Blázquez.—Medina Sabuco, 15.
 Feliciano Cañaveras Moratilla. — Azucenas, 53.
 Moisés del Valle García.—Marqués de Viana, 75.
 Carlos Raiz Vázquez. — Algodonales, número 24.
 Tomás Merlo Jiménez.—Palmera, 64.
 Benito Navarro Nevada.—Bravo Murillo, 223.
 Santiago Martín Martín. — Carolinas, número 10.
 Justo Fierro Mena. — María Pedraza, número 16.
 Laboratorio Farmacéutico Nacional. — Palencia, 35.
 F. A. I. C. S. A.—Rosa de Silva, 19.
 ORZA.—Tenerife, 52.

Basilio Gómez Vázquez. — Medina Sabuco, 15.
 Manuel Sacristán Palacios. — Eduardo Adaro, 7.
 Félix Rodríguez Vega.—Topete, 29.
 Sixto García González.—Azucenas, 30.
 José García Rodríguez. — Magnolias, número 102.
 Luis Gutiérrez Fernández.—Ceuta, 23.
 Francisco Díaz Cabezudo. — Bardala, número 22.
 Manuel Palacios Sacristán. — Eduardo Adaro, 7.
 Eugenio Alonso Menéndez.—Cactus, 4.
 Madrid, 12 de julio de 1967.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—4.727)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Sobre escrito de demanda presentado por Antonia de Dios Gil contra la Empresa "Bar Americano"-Gino Capella, sobre ejecución de lo convenido en conciliación sindical, registrado con el número 979 de 1967, se ha dictado la siguiente:
 "Providencia. — Magistrado, señor Hernández San Román. — En Madrid, a 26 de junio de 1967. — Dada cuenta; recibido por repartimiento el precedente escrito de demanda en reclamación de lo convenido en conciliación sindical, y observándose que no se acompaña certificación de haber celebrado dicho acto ante el Sindicato correspondiente, requiérase a la demandante, Antonia de Dios Gil, para que en el término de seis días aporte dicha certificación para poder decretar dicha ejecución, previniéndole que de no hacerlo en dicho plazo se archivará el expediente. — Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Fernando H. San Román. (Rubricado.) — Ante mí, Santos Valverde. (Rubricado.)"
 Y para que sirva de notificación y requerimiento a la demandante, Antonia de Dios Gil, cuyo actual domicilio se ignora, a los efectos y por el plazo acordado, se expide la presente en Madrid, a 31 de julio de 1967. — El Secretario, P. H. (Firmado).
 (B.—2.152)

Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid

En los autos seguidos a instancia de Cristóbal Parra Meña, Jacinto García Mendo y Francisco Ruz Garrido, sobre despido, contra la Empresa "Cecilio Gonzalo", por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 8 de esta capital y su provincia se ha acordado se cite a la Empresa, cuyo domicilio actual se desconoce, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, el día 17 de agosto del año en curso, a las once y cuarenta y cinco de su mañana, haciéndose saber que los demandantes se valdrán de Letrado para el acto de juicio y que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y advirtiéndole es única convocatoria, sin que la incomparecencia impida la celebración de los mencionados autos. Igualmente se cita al demandado para prestar confesión en juicio, bajo juramento indecisorio y apercibimiento de poder ser tenido por confeso si no compareciera.
 Y para que sirva de citación a la Empresa "Cecilio Gonzalo", expido la presente cédula en Madrid, a 27 de julio de 1967. — El Secretario (Firmado).
 (B.—2.151)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Ilmo. señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado,

Juez de instrucción del número 3 de los de esta capital, en la pieza separada de embargo dimanante de las diligencias preparatorias núm. 129 de 1965, seguidas contra Francisco Roldán Galeote, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la motocicleta embargada al penado, marca "Bultaco", matrícula M-320682, que ha sido objeto de tasación por el perito don José María Martín Rufo y obra depositada en poder de dicho penado, que tiene su domicilio en la calle de Jaime III, número 21, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de agosto próximo, a las doce y media de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 7.500 pesetas en que ahora sale a segunda subasta dicha motocicleta, o sea con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 28 de julio de 1967. El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente. — El Juez de instrucción (Firmado).
 (C.—29.500)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de don José Torres Carpintero y otro, como únicos propietarios de "Talleres Torres y Redondo", contra don Remigio Yuste Sánchez, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración, lo siguiente:

Un camión, marca "Ford", basculante, matrícula de Madrid 173049, tres toneladas, gas-oil, motor "Barreiros", seis cilindros, EB 621.857M5, treinta y cinco HP. Valorado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas. Dicho camión se halla depositado en la persona del ejecutado, con domicilio en la plaza de José Antonio, número uno, y se halla anotado el embargo del mismo en la Jefatura de Tráfico de esta capital.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—47.728)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número seis en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número trescientos cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, seguidos a instancia del Procurador señor Corujo, en nombre de "Sociedad Anónima General de Maderas", contra don Cándido Gracia Pardos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez los siguientes bienes:

Primer lote

Una máquina de serrar con cinta de 0,70 metros, con motor de cinco HP., de la casa "Guillet".

Una máquina de labra combinada con motor acoplado de tres HP.

Una lijadora de brazo con motor acoplado de dos HP.

Segundo lote

Los derechos de traspaso de la nave o taller de carpintería de la casa número cuarenta y tres de la calle de Antonio Vicente, de esta capital.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en las sumas de treinta mil y sesenta y siete mil quinientas pesetas, respectivamente, el primero y segundo lotes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las pujas podrán hacerse por separado en cada uno de los lotes y a calidad de ceder a tercero, y que respecto a los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante el mismo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que explota el arrendatario, así como que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—47.730)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por la entidad "Autorrecambios Joval, Sociedad Anónima", contra don Matías Velasco Hernández, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, el vehículo embargado a dicho deudor, que es el siguiente:

Un automóvil, marca "Renault", 4-4, matrícula M-91.630, cambiadas sus características, en mal estado, tasado en dieciocho mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta del mes actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de trece mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El vehículo está en poder de don Emilio García Santos, vecino de Madrid, barrio de Moratalaz, polígono G, 846, tercero A.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Cesáreo Eire.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—47.735)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido por "Cooperación, Financiación y Crédito, S. A.", contra don To-

más Ortín Gil, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, del automóvil "Renault" M-456.752, depositado en poder del deudor, domiciliado en Blasco de Garay, número sesenta y cinco, previéndose a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, el día veinticinco de agosto próximo, a las doce de su mañana; que el tipo del remate es de treinta y cinco mil pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diez de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.726)

JUZGADO NUMERO 11**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido por "Sefisa, Finanzaciones, S. A.", con don Francisco Catena Barahona, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, del automóvil "Renault" M-218.852, depositado en poder del deudor, domiciliado en José Ortega y Gasset, noventa y dos, previéndose a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, el día cinco de septiembre próximo, a las doce de su mañana; que el tipo del remate es el de veintidós mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.727)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del núm. 14 de esta capital, en expediente instruido por la Diputación Provincial de Madrid para la adopción plena del niño Cayetano Sánchez Nuño, solicitada por don Samuel Álvarez González y su esposa doña María Torrubiano González, se ha acordado oír, por término de diez días, a la madre natural del adoptado por si tuviera algo que alegar respecto a dicha solicitud, doña Teresa Sánchez Nuño.

Madrid, 29 de julio de 1967. — El Secretario (Firmado). — El Juez (Firmado).

(C.—29.499)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en dicho Juzgado bajo el número veintinueve de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de "Masfarne, S. A.", contra "Industrias Capri Españolas, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes, embargados a la parte demandada:

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", de carro de 120 espacios, modelo Lexicón 80, número 541.304, por tres mil quinientas pesetas.

Una máquina de sumar y restar, marca "Hispano Olivetti", accionada a mano, sin número ostensible, por tres mil quinientas pesetas.

Una cizalla para cortar chapa, marca "Ela", modelo C-105, número 1.738, con motor de 1,50 HP, aproximadamente, sin que pueda verse la marca y número de éste, por quince mil pesetas.

Una taladradora, marca "Sacia", modelo TC-32, con motor de 1 HP, marca "Compañía Eléctrica Industrial", número 109.178, por quince mil pesetas.

Total, treinta y siete mil pesetas.

Sumando en junto la valoración de dichos bienes la suma de treinta y siete mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día diecinueve del próximo mes de septiembre, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, tercero; previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma tipo.

Los expresados bienes están depositados en poder de don Antonio del Barrio Rodríguez, en el domicilio de la entidad demandada, calle de Vista Hermosa, número once, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.716)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número catorce de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de proceso civil de cognición número doscientos trece de mil novecientos sesenta y seis, seguido a instancia de don Jesús Fernández González, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra don Carlos Bergaz Sáinz, sobre reclamación de cuatro mil quinientas cuarenta y cinco pesetas; en los cuales, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al deudor:

Un comedor, compuesto de: mesa automática extensible para seis cubiertos, de tablero poliéster; seis sillas, vitrina, aparador con espejo de luna biselada. Valorado todo en seis mil pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticuatro del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Alberto Aguilera, veinte; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella:

Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del precio que sirve de tipo a la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que referidos bienes se hallan depositados en el propio demandado, domiciliado en Clara del Rey, cincuenta y ocho, noveno C, y los autos de manifiesto en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.714)

JUZGADO NUMERO 28**CEDULA DE CITACION**

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal núm. 28 de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, en nombre y representación de don Juan Marchante Ortiz, contra don Lucio Moratilla y otra, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha dispuesto se cite a dicho demandado al objeto de ser oído en confesión, señalándose al efecto la audiencia del próximo día dieciocho de agosto, a las diez horas, y de no comparecer en segunda citación, la audiencia del

próximo día veinticinco del propio mes, a la misma hora, esta última con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso si no comparece, en la Sala audiencia sito en la plaza de Carabanchel, número uno.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero don Lucio Moratilla, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.712)

JUZGADO NUMERO 28**CEDULA DE CITACION**

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, en nombre y representación de don Gregorio Molina Castellanos, contra don Ramiro Neyra Revuelta, sobre reconocimiento de un derecho, ha dispuesto se cite a dicho demandado a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, al objeto de ser oído en confesión, en primera citación, el próximo día dieciocho de agosto, y en segunda, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso, el día veinticinco del propio mes, ambos a las diez horas.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Ramiro Neyra Revuelta, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.711)

Notificación de sentencia**JUZGADO NUMERO 30**

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 54/67, y por hurto, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de mayo de 1967.—El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, propietario, Juez municipal del Juzgado núm. 30 de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una y como denunciante, Gercy Forsblade, de treinta y cinco años, casada, natural de Brasil, sus labores, vecina de Madrid y con domicilio en la calle del Doctor Fleming, núm. 42, primero, apartamento 18, y como denunciada, Inés Fernández Danta, de treinta y cuatro años, casada, asistenta, vecina de Madrid y con domicilio en la calle de Joaquín Dicenta, bloque 20, piso primero derecha, por hurto.

Resultando.—Probado y así se declara: Que asistenta, la denunciada Inés, al servicio de la denunciante Gercy, ésta, en fecha 14 de noviembre último, formuló denuncia ante la Comisaría de Policía de Tetuán, por la que hacía constar que dicha asistenta la había sustraído cinco metros y medio de tela de esterilla, hechos que la denunciada ha negado en todo momento, así como en el acto del juicio, al que solamente acudió ésta, dejándolo de hacer la denunciante, a pesar de estar citada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su actual paradero.

Siguen los resultandos y considerandos...

Fallo: Que debo de absolver y absolver libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Inés Fernández Danta, declarando de oficio las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Eloy Zuazu. Rubricado.

Sigue la publicación. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Gercy Forsblade, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1967.

(G. C.—3.152)

(B.—1.702)